	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: FT-A-110.1-4-22
	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Versión: 03
		Fecha Elaboración: 01/06/2023

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SUBGERENCIA DE CULTURA
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	No. Plan de Adquisiciones: 80111620
	Consecutivo: 152
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	INVERSIÓN
NOMBRE DEL PROYECTO O NECESIDAD QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	“PROTECCIÓN DEL ACCESO A LOS DERECHOS CULTURALES PARA LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”
FECHA DE ELABORACION DE LOS ESTUDIOS:	Marzo del 2025

2. MARCO JURIDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
<p>MARCO JURIDICO.</p> <p>El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, en adelante IDECUT, es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, creado y reestructurado mediante Decretos Ordenanzaes Nos. 0264 del 2008 y 432 de 2020, respectivamente, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.</p> <p>El IDECUT, en cumplimiento de su marco normativo tiene como misión trabajar en la transformación de los municipios mediante la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico en sus diversas manifestaciones con la ejecución y generación de proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y turístico, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, al igual que la gestión de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de éstas actividades.</p> <p>En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento del IDECUT, el artículo 5 del Decreto Ordenazal No. 432 de 2020 dispone que su objetivo, es promover la identidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones, gestionando políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo; así como fomentar el desarrollo institucional y promoción de la industria turística en el Departamento, cooperando con los sectores públicos y privados para su crecimiento e internacionalización.</p> <p>De igual manera el artículo 6 del referido Decreto Ordenanzal, establece las funciones del IDECUT y dentro ellas, para este estudio desatacamos la prevista en los numerales:</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>“6.1. Dirigir y supervisar la elaboración de la propuesta del plan de desarrollo cultural y gestionar su inclusión en el Plan Departamental de Desarrollo; y promover la inclusión de programas y proyectos de beneficio para Cundinamarca en los planes del Ministerio de Cultura.</i></p> <p style="padding-left: 40px;">(...)</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>6.3. Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del Departamento.</i></p>



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACION DE PRESTACION DE
SERVICIOS**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: FT-A-110.1-4-22

Versión: 03

Fecha Elaboración: 01/06/2023

(...)

6.5. *Dirigir y supervisar la organización, financiación, cofinanciación y promoción de eventos culturales: municipales, provinciales, departamentales, nacionales e internacionales para realizarse en el Departamento.*

(...)

6.11. *Promover y fomentar alianzas interinstitucionales o asociaciones de las que trata el artículo 7°, con el sector público y privado o mediante celebración de convenios para la promoción y ejecución de sus programas y proyectos institucionales*

6.12 *Dirigir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre cultura y turismo y realizar las demás funciones que, por delegación, se le encomienden al Instituto o a alguna de sus dependencias internas”.*

Es así, como en obediencia de los mandatos constitucionales, establecidos en los artículos 2, 8 y 70 de la Constitución colombiana, que pregona los deberes de: cuidado, promoción y participación en las manifestaciones de cultura en el Estado.

Ahora bien, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en el artículo 27 reconoce por primera vez en el ámbito internacional el derecho a la participación en la vida cultural.

La Organización de las Naciones Unidas puntualiza que “los derechos culturales protegen los derechos de todas las personas [...] para desarrollar y expresar su humanidad, su visión del mundo y el significado que dan a su existencia y su desarrollo mediante, entre otras cosas, valores, creencias, convicciones, idiomas, los conocimientos y las artes, las instituciones y las formas de vida. Esta también considerado que protegen el acceso al patrimonio cultural y a recursos que permiten que esos procesos de identificación y desarrollo tengan lugar”¹. La titular del mandato también señala que existen muchas referencias explícitas e implícitas a los derechos culturales en los instrumentos internacionales y la práctica de los mecanismos de derechos humanos. Igualmente ella menciona en particular el derecho a tomar parte o a participar en la vida cultural, que se menciona ampliamente en los instrumentos de derechos humanos, y en particular en el artículo previamente citado 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, como en el parágrafo 1ª) del artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Aunado a lo anteriormente dicho, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. El artículo 70 a su letra dice: “Es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad”. A su vez el artículo 71 señala “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.

Por su parte, la Ley 397 de 1997, conocida como Ley General de Cultura expone en el artículo 1° que “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana” y a su vez el artículo 2° que es política estatal la preservación del patrimonio

¹ <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-cultural-rights/mapping-cultural-rights-nature-issues-stake-and->



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACION DE PRESTACION DE
SERVICIOS**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: FT-A-110.1-4-22

Versión: 03

Fecha Elaboración: 01/06/2023

cultural y el apoyo y estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales.

La Ley 851 del 2003 en su artículo 2º señala: “La nación a través del Ministerio de Cultura contribuirá al fomento, internacionalización, promoción, divulgación, financiación y desarrollo de los valores culturales que se originan alrededor de nuestra identidad musical.

En cuanto a la función administrativa, el artículo 209 de la Constitución Política establece que esta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados estipulado en el artículo 2 de la Carta Magna, en concordancia con los principios constitucionales de la función pública señalados en el mencionado artículo 209, lo cual, en el contrato a celebrar, se traducirá en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo del IDECUT

Respecto al régimen de contratación de la entidad, se precisa que el artículo 26 del Decreto Ordenanza 432 de 2020 establece que los contratos que celebre el IDECUT se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas reglamentarias y disposiciones que las modifiquen, adicione o sustituyan, sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador conforme al Decreto Departamental 00167 de 2008.

Sumando a lo anterior, tenemos que el Manual de Contratación de la Entidad, establece que en los procesos de contratación que adelante el IDECUT, se tendrán en cuenta los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, especialmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Sustentado en las funciones y normatividad citada anteriormente, el IDECUT, en el marco de su misión, objeto y funciones debe trabajar en el apoyo al fortalecimiento de los procesos culturales del departamento de Cundinamarca mediante la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones con la ejecución y generación de proyectos que contribuyan al desarrollo cultural, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, al igual que la gestión de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de estas actividades.

Dentro de los objetivos del IDECUT está incentivar la práctica, el conocimiento y el disfrute de la música, la danza, el teatro, las artes plásticas y visuales mediante la realización y apropiación de proyectos culturales que aporten a la generación y consolidación de espacios artísticos en la ciudadanía. También la realización de proyectos, programas, convocatorias y demás propuestas encaminadas al fortalecimiento de los procesos musicales, artísticos y culturales del Departamento y así garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible y la prestación oportuna y eficiente de los servicios.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de Desarrollo 2024 – 2028 **“GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN”**, adoptado mediante ordenanza No. 001 de 2024, El IDECUT cuenta con recursos del presupuesto de inversión denominado: **“PROTECCIÓN DEL ACCESO A LOS DERECHOS CULTURALES PARA LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”** donde se contempla en la línea estratégica **“CON UNIDAD”** en la apuesta **“INTEGRIDAD HUMANA”** con el proyecto **“DERECHOS CULTURALES”** en el que está consignada la **Meta de producto No META 149 – “DESARROLLAR 5 COMPONENTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA “CUNDINAMARCA VIVE LA MÚSICA” CON EL FIN DE SENSIBILIZAR,**



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACION DE PRESTACION DE
SERVICIOS**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: FT-A-110.1-4-22

Versión: 03

Fecha Elaboración: 01/06/2023

TRANSFORMAR Y MUSICALIZAR AL DEPARTAMENTO"; la cual busca a través de capacitación, formación, dotación y circulación de los procesos de Formación Musical del departamento, mediante el desarrollo de 5 componentes que tienen como propósito contribuir al fortalecimiento y visibilización de las prácticas musicales en los territorios, utilizando diferentes estrategias como: Diagnóstico de la situación actual de los procesos musicales del departamento; Fortalecimiento de las agrupaciones musicales institucionales existentes como la Banda Sinfónica, Estudiantina de Cuerdas Pulsadas y el Coro Orfeón de Cundinamarca; Apoyo para el fortalecimiento y la circulación de los procesos de formación musical y las agrupaciones representativas; Acompañamiento y asistencia técnica a los procesos de musicales de Cundinamarca; Realización de Encuentros Pedagógicos; Entrega de estímulos a la práctica musical – Corazonarte, entre otros. El anterior proyecto se encuentra viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y los Proyectos bajo el Código **BPIN: 2024004250084**.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la Subgerencia de Cultura la cual hace parte de la estructura organizacional del IDECUT, es responsable del funcionamiento de la Estudiantina de Cundinamarca, agrupación que se encuentra conformada por veinticinco (25) músicos, de los cuales veinte (20) corresponden a músicos instrumentistas (integrantes activos o egresados de procesos de cuerda pulsada y música tradicional de Cundinamarca), y cinco (5) corresponden a músicos profesionales (activos o egresados de procesos de cuerda pulsada y músicas tradicionales de Cundinamarca).

La **"Estudiantina de Cundinamarca"**, es una agrupación que permite materializar el cumplimiento de las metas contempladas en el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 **"GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN"**, y tiene dentro de sus objetivos la difusión, divulgación y rescate del repertorio musical cundinamarqués, colombiano y universal, la realización de conciertos didácticos y formativos a lo largo y ancho del departamento, la realización de asesorías técnicas, musicales y pedagógicas a los directores de las estudiantinas y ensambles de música tradicional y campesina de las escuelas municipales del Departamento y a sus respectivos integrantes mediante talleres de formación en instrumentos de cuerda pulsada, lectura de partituras, montaje e interpretación de obras musicales, entre otras actividades, brindando la oportunidad para que los mejores músicos instrumentistas egresados de las mismas, puedan ingresar y hacer parte de esta Estudiantina Departamental. En igual sentido, la Estudiantina de Cundinamarca, brinda la oportunidad para que los directores de las estudiantinas municipales de Cundinamarca dirijan esta agrupación musical y adquieran experiencia profesional.

La **"Estudiantina de Cundinamarca"**, será reconocida como una de las mejores agrupaciones de cuerda pulsada de Cundinamarca y de Colombia, siendo una de las agrupaciones representativas del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca- IDECUT, y además será referente musical para los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos integrantes de las estudiantinas municipales de Cundinamarca.

La **Estudiantina** consolidará su proceso artístico y pedagógico mediante ensayos parciales y generales, asistencia técnica municipal, talleres, ensambles y conciertos, de manera presencial, así:

ENSAYOS Y CONCIERTOS: ensayos parciales y generales enfocados al montaje y ensamble del repertorio e interpretación de obras musicales tradicionales colombianas, clásicas e internacionales.

ASISTENCIA TÉCNICA MUNICIPAL: Apoyo con talleres técnicos y pedagógicos in situ, lectura de partituras, postura, afinación, digitación e interpretación, de cada uno de los instrumentos que interpretan los músicos integrantes de las estudiantinas musicales municipales de Cundinamarca. Esta asistencia técnica municipal funcionará mediante el acompañamiento, seguimiento y apadrinamiento a los municipios asignados por el IDECUT, realización de mínimo un (1) taller mensual (por municipio) in situ (presencial) en cuatro (4) municipios asignados por el IDECUT.



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACION DE PRESTACION DE
SERVICIOS**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: FT-A-110.1-4-22

Versión: 03

Fecha Elaboración: 01/06/2023

DISEÑO DE MATERIALES Y CONTENIDOS PEDAGÓGICOS: para llevar a cabo de manera óptima los talleres de apoyo, seguimiento y acompañamiento a los músicos integrantes de las estudiantinas municipales de Cundinamarca es necesario crear y presentar materiales y contenidos.

Los músicos profesionales además de las anteriores obligaciones actuarán como **JEFES DE CUERDA Y SECCIÓN** (realizar seguimiento, acompañamiento, talleres y ensayos parciales por cuerdas y secciones dentro de la **Estudiantina**, realizar ensambles de cámara como quintetos, cuartetos, tríos, duetos, etc., y apoyar al director en lo que se requiera para el buen desarrollo y funcionamiento de la estudiantina). **APOYO A LA SUPERVISIÓN** (realizar recepción y revisión de documentos, informe mensual de actividades, soportes, cuenta de cobro y pago de parafiscales de los músicos instrumentistas de la estudiantina). Igualmente apoyar al IDECUT como **JURADO CALIFICADOR** en actividades y eventos culturales organizados y requeridos por la entidad.

A través de la estrategia de asistencia técnica in situ, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo - IDECUT ha logrado beneficiar de manera directa a más de 1.200 niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Cundinamarca integrantes de los procesos de estudiantinas, grupos de música campesina, grupos de cámara (duo, trío, cuarteto, quinteto) en temas de formación musical, acompañamiento y seguimiento. De manera indirecta a través de los conciertos hemos llegado a más de 8.000 personas fortaleciendo la estrategia de formación de públicos y a más de 90 maestros directores de las escuelas municipales de música del departamento de Cundinamarca, con talleres de dirección, técnicas de ensayo, selección y montaje de repertorio, entre otros, razón por la cual se hace necesario y oportuno dar continuidad con este importante proyecto de Estudiantina de Cundinamarca, contribuyendo con el fortaleciendo las prácticas y los procesos de cuerdas pulsadas y músicas campesinas del departamento, mejorando la calidad artística y musical de los instrumentistas y maestros formadores así como la calidad musical y técnica en los encuentros, festivales y concursos donde participen estas agrupaciones.

Lo anterior, en virtud a que es necesario dar continuidad la estrategia de asistencia técnica del Instituto Departamental de Cultura y Turismo – IDECUT la cual ha logrado beneficiar de manera directa a más de 3.500 niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Cundinamarca integrantes de los procesos de cuerda pulsada en las categorías de iniciación, orquesta de guitarras, estudiantina y orquesta típica infantil, juvenil, adultos y mixta, agrupación de música campesina y carranguera, grupo de cámara (duo, trío, cuarteto, quinteto) en temas de formación musical y asistencia técnica. De manera indirecta a través de los conciertos hemos llegado a más de 10.000 personas fortaleciendo la estrategia de formación de públicos y a más de 90 maestros directores de las escuelas municipales de música del departamento de Cundinamarca, con talleres de dirección, técnicas de ensayo, selección y montaje de repertorio, entre otros, razón por la cual se hace necesario y oportuno dar continuidad con este importante proyecto de Estudiantina de Cundinamarca, contribuyendo con el fortaleciendo las prácticas y los procesos de cuerda pulsada y músicas tradicionales del departamento, mejorando la calidad artística y musical de los instrumentistas y maestros formadores así como la calidad musical y técnica en los encuentros, festivales y concursos donde participen estas agrupaciones.

Para asegurar el desarrollo de la Estudiantina de Cundinamarca, se requiere contratar los servicios de músicos profesionales y músicos instrumentistas que conformen la agrupación y aporten su conocimiento, experiencia y experticia para apoyar el fortalecimiento de los procesos musicales de las estudiantinas y escuelas de cuerda pulsada en el Departamento.

La contratación de los artistas requeridos para la conformación de la agrupación consolidará un proyecto de formación, capacitación, asistencia técnica, seguimiento y acompañamiento musical y pedagógico a las agrupaciones de cuerda pulsada y a sus directores y permitirá programar la realización de conciertos didácticos y pedagógicos en los territorios, propiciando espacios de integración entre las comunidades y contribuyendo con el rescate de las tradiciones populares de los Cundinamarqueses.



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACION DE PRESTACION DE
SERVICIOS**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: FT-A-110.1-4-22

Versión: 03

Fecha Elaboración: 01/06/2023

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca mediante Resolución No. 206 del 4 julio de 2024, convocó y seleccionó a los integrantes de la agrupación, los cuales serán vinculados a través del presente proceso contractual con el desarrollo artístico de la Estudiantina de Cundinamarca para, de este modo, cumplir con las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental.

Así las cosas y entendiendo que en las vigencias anteriores, el Instituto ha logrado consolidar a la Estudiantina de Cundinamarca como unas de las agrupaciones referentes del Departamento y el país, reconocida por su alto nivel artístico y su aporte al desarrollo y fortalecimiento de los procesos pedagógicos de cuerdas pulsadas en la región de Cundinamarca, es necesario dar continuidad al fortalecimiento de esta agrupación y continuar su camino hacia su consolidación como una de las mejores agrupaciones institucionales del país, dando además, cumplimiento a los proyectos formulados en la meta 149 la cual establece **“DESARROLLAR 5 COMPONENTES EN EL MARCO DEL PROGRAMA “CUNDINAMARCA VIVE LA MÚSICA” CON EL FIN DE SENSIBILIZAR, TRANSFORMAR Y MUSICALIZAR AL DEPARTAMENTO**, como aporte al fortalecimiento de la formación musical en el departamento, el acompañamiento y seguimiento tanto municipal, regional y departamental a músicos, estudiantes y formadores de las diferentes prácticas, procesos y agrupaciones musicales, a la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

Las actividades derivadas de dicha contratación deberán tener un plazo de ejecución de Siete (7) meses. De acuerdo con el presupuesto disponible, a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales conservando las características de autonomía e independencia.

Atendiendo a lo anterior, se advierte la necesidad de contratar bajo la causal de contratación directa los servicios que describe el presente estudio previo, siendo conveniente y necesario para garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que: no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio y que los servicios a contratar requieren un grado de especialización, se requiere seleccionar al menos veinticinco (25) músicos, de los cuales veinte (20) corresponden a músicos instrumentistas (integrantes activos o egresados de procesos de cuerda pulsada y música tradicional de Cundinamarca), y cinco (5) corresponden a músicos profesionales (activos o egresados de procesos de cuerda pulsada y músicas tradicionales de Cundinamarca).

Para estas contrataciones, las cuales se encuentran incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025, Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia **2025**, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA del sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co. Así mismo, la Entidad dispone de recursos tal como refleja el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expide el área de presupuesto de la entidad.

Finalmente, para la contratación que se derive del presente estudio previo, prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025, la Entidad dispone de recursos tal como refleja el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expide la profesional de presupuesto de la entidad y se deja expresa constancia que, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia de Unificación expedida por el Consejo de Estado Rad. No. 2013-01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en el formato denominado *Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal* e, igualmente, que el plazo de ejecución establecido en el presente estudio representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACION DE PRESTACION DE
SERVICIOS**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: FT-A-110.1-4-22

Versión: 03

Fecha Elaboración: 01/06/2023

objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PARA SU CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN

3.1. OBJETO. PRESTAR SERVICIOS COMO MÚSICO PROFESIONAL PARA LA CONFORMACIÓN DE LA ESTUDIANTINA DE CUNDINAMARCA, ASÍ COMO APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE MÚSICAS TRADICIONALES Y CAMPESINAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

3.2. ALCANCE. El contratista, de acuerdo a la oportunidad e idoneidad en la prestación del servicio, prestará sus servicios artísticos de manera independiente, sin subordinación laboral y de manera temporal, y en ejecución de sus actividades tendrán bajo su responsabilidad la interpretación de un instrumento de cuerda pulsada, la participación activa como **músico profesional** en los ensayos previos de montaje de repertorio, en conciertos, presentaciones, talleres y demás actividades programadas por el IDECUT, así como la realización de asesorías técnicas, acompañamiento, seguimiento y orientación a los procesos de cuerdas pulsadas y musicales de Cundinamarca que se le asignen en el desarrollo de su objeto contractual. Apoyar al director de la agrupación como jefe de cuerda y sección, y en lo que se requiera para el buen desarrollo y funcionamiento de la Estudiantina de Cundinamarca. Apoyo a la supervisión y como jurado calificador en actividades y eventos culturales organizados y requeridos por la entidad. Así mismo el cumplimiento de las obligaciones que más adelante se determinan, entre otras.

3.2.3. Autorizaciones Licencias y/o Permisos. N/A

3.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
80111620	80000000	80110000	80111600	Servicios temporales de recursos humanos
93141702	93000000	93140000	93141700	Servicios de Promoción Cultural

3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

3.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.4.1. Plazo de Ejecución. El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio del mismo y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

3.4.2. Lugar de Ejecución. El contrato se ejecutará en Sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, Palacio de San Francisco ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y en los municipios de Cundinamarca o del territorio colombiano cuando así se requiera o en el lugar o lugares que la entidad indique.



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACION DE PRESTACION DE
SERVICIOS**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: FT-A-110.1-4-22

Versión: 03

Fecha Elaboración: 01/06/2023

3.4.3. Valor del contrato: El valor del contrato asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$26.600.000)**, respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2025000210 de 26 de febrero del 2025**, Rubro 2.3 1 33 3301 3301087 149 2024004250084 3-0500 INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos PRODUCTO: 3301087-Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales CPC: 96310-Servicios de artistas intérpretes META: 149-META PRODUCTO - Desarrollar 5 componentes en el marco del programa "Cundinamarca vive la Música" con el fin de sensibilizar, transformar y musicalizar al Departamento. PROYECTO:2024004250084-PROYECTO - PROTECCIÓN DEL ACCESO A LOS DERECHOS CULTURALES PARA LOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA FUENTE:3-0500-ESTAMPILLA PROCULTURA expedido por el responsable del presupuesto del IDECUT. Dicho valor incluye todas las variables previsible para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción del mismo.

3.4.4. Forma de pago. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

1.Un (1) primer pago proporcional sobre la base de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3'800.000)**, por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el último día del respectivo mes, si a ello hubiere lugar. **2. SEIS (6) PAGOS MENSUALES IGUALES VENCIDOS** por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000)**. y **3. Un pago final proporcional** sobre la base de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000)**, por los días ejecutados durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.

Para la procedencia de los pagos será indispensable la acreditación del cumplimiento de las actividades de cada periodo mediante los siguientes requisitos: i. Informe de actividades con un descriptivo amplio y suficiente por cada una de las actividades desarrolladas; ii. Certificación por parte del supervisor designado y iii. el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo con la normatividad vigente.

Los pagos a que se obliga el IDECUT en virtud de este contrato, estarán respaldados en las apropiaciones pertinentes y en la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

Nota: En atención a la "Ley de pagos a plazos justos", el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACION DE PRESTACION DE
SERVICIOS**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: FT-A-110.1-4-22

Versión: 03

Fecha Elaboración: 01/06/2023

3.4.5. Anticipo / Pago Anticipado. No Aplica

3.4.6. Supervisión y/ o Interventoría. De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que el IDECUT cuenta con el personal idóneo, se recomienda que la supervisión del contrato sea ejercida por el funcionario que ejerce el cargo de **Profesional Universitario código 219, grado 04 de la Subgerencia de Cultura** o por quien el ordenador del gasto designe. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

3.4.6. Liquidación del Contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, el contrato que resulte de la presente contratación no será objeto de liquidación. No obstante, en caso de que el contrato termine de manera anticipada por causas distintas a su cumplimiento normal, ya sea por mutuo acuerdo, incumplimiento de alguna de las partes, imposibilidad sobreviniente de ejecución u otra causa legalmente válida, las partes procederán a su liquidación dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de terminación.

La liquidación tendrá como finalidad establecer el estado de ejecución del contrato, determinar las obligaciones cumplidas y pendientes, así como definir los saldos a favor o a cargo de cada parte. Para ello, se elaborará un acta que contendrá el reconocimiento de las prestaciones ejecutadas, los pagos efectuados y cualquier otro aspecto relevante para la extinción definitiva de los derechos y obligaciones derivados del contrato.

En caso de que alguna de las partes no comparezca o no suscriba el acta de liquidación dentro del plazo señalado, se entenderá que acepta los términos consignados en el documento elaborado por la parte que sí haya cumplido con el procedimiento, sin perjuicio de los mecanismos legales de controversia contractuales.

3.4.7. Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista en la ciudad de Bogotá D.C., y los municipios de Cundinamarca o en el lugar que el supervisor del contrato encuentre la necesidad del servicio.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos y especificaciones técnicas, así como con lo ofertado en su propuesta.
3. Tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones.
4. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder al 40% del valor mensual del contrato (Ley 1122 de 2007, Art. 17 de la Ley 100/93, concepto No. 212167 del Ministerio de Protección Social de junio de 2008 y demás normas vigentes sobre la materia).
5. Durante la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con el contenido de las normas vigentes relacionadas con la afiliación de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Profesionales, para lo cual lo hará con la Administradora de Riesgos a la que se encuentra afiliada el IDECUT (POSITIVA) y se compromete durante el período de duración de la Orden Contractual a pagar directamente a la ARP el valor correspondiente dentro de los términos establecidos. Igualmente, se compromete a cumplir con las normas del Sistema General



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACION DE PRESTACION DE
SERVICIOS**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: FT-A-110.1-4-22

Versión: 03

Fecha Elaboración: 01/06/2023

de Riesgos Profesionales y en especial con las normas y reglamentos del programa de Salud Ocupacional del IDECUT.

6. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la presente contratación.
7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
8. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
9. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, acta final de liquidación en caso de ser necesaria.
10. Brindar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en el plazo que se estime del contrato.
11. Presentar al interventor y/o supervisor informe de cumplimiento y los que la entidad le solicite. (En caso de requerirse).
12. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
13. Prestar la totalidad del servicio ofrecido en la propuesta y cuando lo requiera la entidad.
14. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
16. Demostrar compromiso con el cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, así como las disposiciones administrativas, reglamentarias, instrucciones escritas o verbales que sobre la materia imparta el representante autorizado por la entidad durante la ejecución de la obra o servicio.
17. Hacer buen uso del documento o carné que lo acredita como CONTRATISTA del IDECUT que le permite su ingreso a las instalaciones del mismo, recordando que el mismo es intransferible, y que deberá ser devuelto al vencimiento del plazo de la ejecución del presente contrato o a la terminación anticipada del mismo, o cuando le sea requerido.
18. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
19. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y de la propuesta.
20. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES LEGALES

1. Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
2. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
4. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y las políticas del sector correspondiente.



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACION DE PRESTACION DE
SERVICIOS**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: FT-A-110.1-4-22

Versión: 03

Fecha Elaboración: 01/06/2023

3. Cumplir con la entrega de informes.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal a su cargo según ley, en caso de requerirse.
2. Cualquier otra obligación financiera que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar los servicios artísticos como músico profesional aportando su compromiso y talento para atender, asistir y participar diligentemente en los ensayos, conciertos, talleres y actividades para el montaje y ensamble de obras musicales y repertorio programado por la dirección musical, la coordinación y supervisión de la Estudiantina, de acuerdo con el cronograma y la programación artística, lo que incluye estudiar, preparar e interpretar las partes de las obras que son asignadas, cumpliendo con las indicaciones musicales, artísticas y logísticas emitidas por el director de la Estudiantina. Estas actividades no tendrán un número máximo mensual y podrán variar durante la ejecución del contrato de acuerdo con los requerimientos propios de la Entidad.
2. Prestar asistencia técnica municipal mediante la realización de talleres de interpretación y técnica instrumental dirigidos a los músicos integrantes de las agrupaciones de cuerda pulsada de Cundinamarca en técnicas de afinación, digitación, postura, lectura, montaje e interpretación de obras musicales, interpretación del instrumento de su especialidad, motivación y técnicas de estudio, de acuerdo con los lineamientos y directrices otorgadas por el IDECUT. La asistencia técnica municipal representará como mínimo un (1) taller mensual (por municipio), en modalidad presencial con una duración no menor a cuatro (4) horas de duración en cuatro (4) municipios asignados por el IDECUT.
3. Actuar como jefe de cuerda y sección, haciendo seguimiento, acompañamiento, talleres y ensayos parciales por cuerdas y secciones dentro de la estudiantina, realizar ensambles de cámara y apoyar al director en lo que se requiera para el buen desarrollo y funcionamiento de la estudiantina.
4. Presentar soporte de asistencia técnica firmada por el alcalde, secretario de cultura o director de la agrupación y listados de asistencia en EXCEL de cada taller y/o asesoría realizada, así como los formatos y los reportes de información que indique el supervisor del contrato.
5. Diseñar los materiales y contenidos pedagógicos y didácticos que resulten necesarios para desarrollar de manera óptima los talleres dirigidos a los músicos integrantes de las escuelas de cuerda pulsada municipales de Cundinamarca.
6. Asistir al supervisor del contrato en las actividades administrativas requeridas, las cuales podrán la recepción y revisión de documentos como informe semanal y mensual de actividades, soportes, cuenta de cobro, pago de parafiscales, entre otros, aportados por los músicos instrumentistas de la agrupación.
7. Eventualmente apoyar al IDECUT como JURADO CALIFICADOR en diferentes actividades y eventos culturales organizados y apoyados por la entidad.
8. Darles buen uso a los instrumentos musicales, atriles, carpetas, partituras, uniformes y demás implementos que eventualmente tengan a su servicio, informando al supervisor designado por el IDECUT cualquier daño parcial o total que puedan llegar a sufrir los elementos – instrumentos musicales.
9. Acatar y cumplir las recomendaciones y requerimientos que haga el Supervisor del IDECUT en desarrollo del objeto del contrato.
10. Suministrar los informes que le solicite el supervisor designado por el IDECUT, y que se relacionen con el contrato.
11. No impedir y/o obstaculizar de alguna forma el adecuado funcionamiento de la Estudiantina de Cundinamarca.
12. No consumir licor ni sustancias psicoactivas, antes y/o durante los ensayos, conciertos y actuaciones en las que represente la agrupación musical.
13. Informar oportunamente de situaciones que puedan entorpecer el normal desarrollo del objeto contractual.
14. Las demás que le solicite el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACION DE PRESTACION DE
SERVICIOS**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: FT-A-110.1-4-22

Versión: 03

Fecha Elaboración: 01/06/2023

CLAUSULAS ESPECIALES QUE SE DEBEN INCLUIR EN FUTURO CONTRATO:

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, obras, cartillas, libros, fotografías, vídeos, canciones y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Igualmente se deberá pactar la cláusula de confidencialidad la cual será del siguiente tenor:

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El contratista deberá manifestar que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brinda la entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

3.4.8. Obligaciones de la entidad.

1. Suministra la información que se encuentre disponible en la entidad y fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliar al contratista a la ARL de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 para que aquel pueda efectuar los pagos o cotizaciones correspondientes.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012.
5. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que subroga el Decreto 1510 de 2013, el cual señala que "(...) *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)*".

5. CERTIFICACION DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACION DE PRESTACION DE
SERVICIOS**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: FT-A-110.1-4-22

Versión: 03

Fecha Elaboración: 01/06/2023

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, la Subgerencia Administrativa y Financiera del IDECUT, a través la Profesional Universitaria con funciones de Talento Humano certificó que, una vez revisada la planta de personal, frente al objeto y obligaciones expuestas en el presente documento de estudio previo, no existe personal suficiente y/o idóneo para adelantar las acciones previstas.

6. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del presupuesto y su justificación se estableció en el análisis del sector realizado, así como la tabla de honorarios de la Entidad, contemplando la complejidad, necesidad, tiempo de dedicación, formación y experiencia.

De acuerdo con el análisis del sector se estableció para la vigencia **2025** que el valor mensual para contratar la prestación de los servicios de que trata el presente estudio corresponde a **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000)**, mensuales, por lo tanto, el costo total y el tiempo requerido es el siguiente:

DESCRIPCIÓN PERSONAL	CANTIDAD	PAGO MENSUAL	TIEMPO MESES	TOTAL	COSTO TOTAL
Persona natural	1	\$3.800.000	Siete (7) meses.		\$26.600.000
			TOTAL		\$26.600.000

Según lo expuesto, se estimó el valor del presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$26.600.000)**, valor que incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y ordenanzas vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento del principio de la selección objetiva y dentro de esta modalidad de contratación directa, debe dejarse claro que el criterio a tener en cuenta para contratar los servicios del contratista seleccionado en este proceso contractual, debe obedecer a los requisitos y condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para realizar las acciones requeridas por la entidad; por lo tanto, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejada en su propuesta, hoja de vida y documentos que la soportan, lo cual, con sus servicios permitirá fortalecer la capacidad institucional y contribuirá al cumplimiento de las metas previstas en el plan de acción y en el plan de compras del año **2025**.

Con base en lo anterior, el perfil que debe reunir el contratista a efectos de poder ser seleccionado se describe a continuación:

A. FORMACIÓN:

NIVEL DE FORMACION	PROGRAMA
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Música, artes musicales y afines



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACION DE PRESTACION DE
SERVICIOS**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: FT-A-110.1-4-22

Versión: 03

Fecha Elaboración: 01/06/2023

B. EXPERIENCIA:

CLASE	MESES
Profesional	De 0 a 4 meses de experiencia

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (INCLUYE MATRIZ ADJUNTA)

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación los cuales se detallan en la Matriz de Riesgos Adjunta al presente documento.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la cuantía, clase de contrato, así como la forma de pago sugerida para la contratación, la entidad prescindirá de la exigencia de garantías.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por su modalidad de selección de contratación directa, NO está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para la entidad, de acuerdo con Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que subroga el Decreto 1510 de 2013, Art. 20). Por lo tanto, no aplica en contratación directa ya que está contemplada como una excepción en el manual de acuerdos comerciales de Colombia compra Eficiente.

11. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- CONCEPTO PRECONTRACTUAL
- SOLICITUD DEL CDP
- CDP
- CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL
- CERTIFICADO DE IDONEIDAD
- ANÁLISIS DEL SECTOR

12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera,



**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA
CONTRATACION DE PRESTACION DE
SERVICIOS**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: FT-A-110.1-4-22

Versión: 03

Fecha Elaboración: 01/06/2023

organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)"

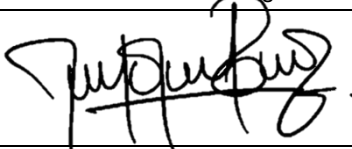

Por lo tanto, en cumplimiento a lo establecido en la mencionada norma, adjunto al presente estudio se allega anexo contentivo del estudio del sector.

13. RECOMENDACIÓN PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca

Por consiguiente, quienes suscriben el presente documento recomiendan a la Gerencia General del IDECUT la respectiva contratación directa, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Gerencia General del IDECUT como Ordenadora del Gasto.

RESPONSABLES

PROYECTÓ:	Nombre:	MARLON AUGUSTO BOHÓRQUEZ HERNÁNDEZ
	Cargo:	Profesional Universitario Subgerencia de Cultura
	Firma:	
REVISÓ:	Nombre:	OSWALDO LEON CABALLERO
	Cargo:	Subgerente de Cultura
	Firma:	
APROBÓ:	Nombre:	DIEGO ANDRES CARRANZA SANCHEZ
	Cargo:	ABOGADO / PROF. ESPECIALIZADO / CONTRATISTA
	Firma:	